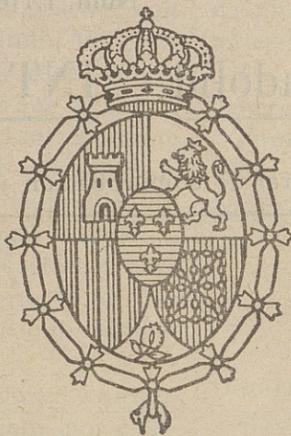


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 9 de Marzo de 1931).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REALES DECRETOS

Núm. 816.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid Me ha presentado don Fernando Garralda Calderón.

Dado en Palacio a dos de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—ALFONSO.—El Presidente de Consejo de Ministros, *Juan B. Aznar*.

Núm. 848.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid a don Alfredo Queipo de Llano, que desempeña igual cargo en la de Málaga.

Dado en Palacio a dos de Marzo de mil novecientos treinta y

uno.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Juan B. Aznar*.

(*Gaceta* del 3 de Marzo de 1931).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

En cumplimiento del Real decreto de 2 del actual, en el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, a la que saludo con el mayor afecto; esperando de las Autoridades, Corporaciones y habitantes me presten su cooperación en el ejercicio de las funciones que me están encomendadas.

Valladolid, 9 de Marzo de 1931.

El Gobernador civil,

*Alfredo Queipo de Llano*.

Núm. 1.158

## Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

## Circular sobre formación de apéndices para el próximo año de 1932.

Conforme con las disposiciones establecidas en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 22 de Octubre de 1926, se hace saber a los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia el deber en que se encuentran de formar los respectivos apéndices de rústica

y urbana, de las alteraciones ocurridas que han de lucir en los nuevos documentos cobratorios para 1932.

Al efecto, los apéndices al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que deben formar las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales, se formarán en el mes de Abril y serán expuestos al público de 1.º al 15 de Mayo.

En cuanto a los recuentos de ganadería, deberán formarse en el mes actual, debiendo ser expuestos del 1.º al 15 de Abril, y las reclamaciones que se promuevan dentro del plazo de exposición deberán quedar resueltas antes de finalizar el mes de su exposición, debiendo quedar presentados, tanto los recuentos como los apéndices, antes del día 1.º de Junio en esta Administración de Rentas públicas.

Los apéndices que no se hubieran presentado en la fecha indicada no serán admitidos con posterioridad, sin detrimento de las responsabilidades que a los causantes del perjuicio, por incumplimiento de la presentación oportuna de dichos documentos, le sean exigidas por la Administración o por los particulares.

Para la determinación de las altas, una vez fijado el líquido imponible con arreglo a los tipos establecidos en la cartilla evaluatoria, de la cantidad que constituye la variación, se aumentará dicho líquido imponible en un 25 por 100, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 26 de Julio de 1922, y este resultado con otro 25 por 100, con arreglo al Real decreto de 22 de Octubre de 1926.

No se admitirán altas ni bajas en los respectivos apéndices al amillaramiento sin que los interesados acompañen el documento que motiva la variación, y en el cual se exprese la fecha y el nú-

mero de la carta de pago del Impuesto de Derechos reales o con nota puesta por el Liquidador, de que el acto o actos que contienen están exentos del expresado impuesto.

Los Ayuntamientos que en su término municipal no hayan sufrido alteración de la riqueza rústica y urbana, y, por tanto, no tengan por esta causa que formar los expresados apéndices, remitirán certificación debidamente autorizada que justifique, bajo su responsabilidad, tal extremo, quedando sujetos a las penalidades reglamentarias aquellos que, dentro del plazo fijado, no cumplan el servicio.

Los Ayuntamientos que tengan aprobado el Registro fiscal sobre edificios y solares deberán presentar, dentro de los plazos expresados, los apéndices o certificaciones negativas, sin excusa alguna, advirtiéndoles que las variaciones que se consignen en los apéndices han de ser previamente aprobadas por esta Administración, según determina el artículo 21 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Los Ayuntamientos cuyos términos municipales tributen por Catastro de rústica, no vienen obligados al cumplimiento de cuanto se dispone en los párrafos anteriores.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de esta provincia a fin de que dichas Corporaciones cumplan las disposiciones expresadas y para que no alteren los plazos fatales dentro de los que han de dar cumplimiento a este servicio, advirtiéndoles que no puede concederse prórroga alguna, toda vez que esta Oficina ha de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 53 del citado Reglamento.

Valladolid, 5 de Marzo de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

# Diputación provincial de Valladolid INTERVENCIÓN Año natural de 1931

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Enero.

Folios	Cuentas	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos.	6.479.237'10	»	6.479.237'10	»
2	Valores independientes del presupuesto.	1.914.000	6.479.237'10	»	4.565.237'10
9	Banco Castellano por libretas.	11.448'65	»	11.448'65	»
10	Presidente Diputación por libretas en Banco Castellano.	»	11.448'65	»	11.448'65
48	Depositario.	4.419.247'92	»	4.419.247'92	»
11	Presupuesto de 1931.	5.902.016'11	11.304.681	»	5.402.664'89
12	Capítulo 1.º—Rentas.	131.442'58	»	131.442'58	»
	» 2.º—Bienes provinciales.	»	»	»	»
13	» 3.º—Subvenciones y donativos.	431.073'68	»	431.073'68	»
	» 4.º—Legados y mandas.	»	»	»	»
14	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	17.500	»	17.500	»
	» 6.º—Contribuciones especiales.	»	»	»	»
15	» 7.º—Derechos y tasas.	1.011.600	7.987	1.003.613	»
	» 8.º—Arbitrios provinciales.	»	»	»	»
16	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	895.548'07	»	895.548'07	»
17	» 10. Cesiones de recursos municipales.	1.238.613	29.346'40	1.209.266'60	»
18	» 11.—Recargos provinciales.	298.054	»	298.054	»
19	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos.	275.000	»	275.000	»
	» 13.—Crédito provincial.	»	»	»	»
	» 14.—Recursos especiales.	»	»	»	»
20	» 15.—Multas.	250	»	250	»
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
21	» 17.—Reintegros.	99.669'60	9.354'51	90.315'09	»
22	» 18.—Fianzas y depósitos.	255.000	11.556'93	243.443'07	»
23	» 19.—Resultas.—Ingresos.	6.650.930'07	4.361.003'08	2.289.926'99	»
24	Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	»	156.547'36	»	156.547'36
25	» 2.º—Representación provincial.	»	23.500	»	23.500
	» 3.º—Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
	» 4.º—Bienes provinciales.	»	»	»	»
26	» 5.º—Gastos de recaudación.	»	207.584'55	»	207.584'55
27	» 6.º—Personal y material.	»	671.188'16	»	671.188'16
28	» 7.º—Salubridad e higiene.	»	43.000	»	43.000
29	» 8.º—Beneficencia.	»	1.596.837	»	1.596.837
30	» 9.º—Asistencia social.	»	3.500	»	3.500
31	» 10.—Instrucción pública.	»	100.374	»	100.374
32	» 11.—Obras públicas y edificios provinciales.	»	1.869.802'79	»	1.869.802'79
	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
	» 13.—Montes y pesca.	»	»	»	»
33	» 14.—Agricultura y ganadería.	»	5.000	»	5.000
34	» 15.—Crédito provincial.	»	190.425	»	190.425
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
35	» 17.—Devoluciones.	»	546.500	»	546.500
36	» 18.—Imprevistos.	»	5.000	»	5.000
51	» 19.—Resultas.	»	482.757'25	»	482.757'25
7	Banco de España.	25.337'83	24.837'83	500	»
8	Depositario cuenta corriente Banco de España.	24.837'83	25.337'83	»	500
5	Banco Castellano.	733.416'40	»	733.416'40	»
6	Depositario cuenta corriente Banco Castellano.	»	733.416'40	»	733.416'40
37	Presupuesto extraordinario.	257.412'83	258.756'60	»	1.343'77
38	Ingresos.—Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios.	75.300	»	75.300	»
39	» 3.º—Otros ingresos.	1.500	»	1.500	»
40	Gastos.—Capítulo 2.º—Intereses.	21.162'50	64.243'75	»	43.081'25
41	» 3.º—Amortizaciones.	32.000	72.569'59	»	40.569'59
42	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo.	»	2.984'11	»	2.984'11
43	Ingresos.—Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios.	112.175	»	112.175	»
44	» 3.º—Otros ingresos.	1.500	»	1.500	»
45	Gastos.—Capítulo 2.º—Intereses.	»	56.500	»	56.500
46	» 3.º—Amortizaciones.	»	57.250	»	57.250
47	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo.	»	3.865'38	»	3.865'38
49	Depositario cuenta de efectivo.	68.281'60	53.162'50	15.119'10	»
3	Diputación cuenta corriente Banco Castellano por empréstito.	30.166'30	25.000	5.166'30	»
4	Depositario existencia en Banco por empréstito.	25.000	30.166'30	»	5.166'30
50	Empréstitos.	»	1.914.000	»	1.914.000
	SUMAS.	31.438.721'07	31.438.721'07	18.740.043'55	18.740.043'55

SUMA GENERAL DEL DIARIO. . . . . 31.438.721'07

Valladolid, 31 de Enero de 1931.—El Interventor, *José María Izquierdo*.—V.º B.º: El Presidente, *Belloso*.—Comisión provincial.—Sesión del día 27 de Febrero de 1931.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—*Belloso*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 1.183

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

Aprobados por la Comisión permanente del excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 25 de Febrero próximo pasado, los pliegos de condiciones facultativas y económicas para contratar en pública subasta el derecho a colocar sillas y sillones para el servicio del público en todos los paseos y plazas de esta ciudad, así como la cobranza del arbitrio por ocupación de la vía pública con mesas y sillas de los cafés, bares, restaurants y establecimientos análogos, por un período de tiempo de cinco años, que empezarán a regir el día 1.º de Julio próximo y terminará a las doce de la noche del día 30 de Junio de 1936, se anuncia al público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, a fin de que en el término de ocho días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 5 de Marzo de 1931.  
—El Alcalde, *F. Santander*.

Núm. 1.190

**Alaejos**

Aprobada por la Comisión permanente la cuenta municipal correspondiente al año 1930, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones; en la inteligencia que pasados que sean no se admitirá ninguna.

Alaejos, 7 de Marzo de 1931.  
—El Alcalde, *M. Donato Vadillo*.

Núm. 1.197

**Benafarces**

Don Egdunio Pérez Montero, Alcalde de este Ayuntamiento de Benafarces.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 7 del mes de Marzo actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de

un crédito de 2.500 pesetas, con imputación al capítulo 10.º, artículo 8.º del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos que se ocasionen para subvencionar el arreglo de las campanas de la Parroquia de Santa María la Nueva.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Benafarces, 8 de Marzo de 1931.  
—El Alcalde, *Egdunio Pérez*.

Núm. 1.194

**Fontihoyuelo**

Don Dionisio López Pérez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez, y terminará a las doce, del día 15 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término

de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fontihoyuelo, 8 de Marzo de 1931.—El Presidente accidental, *Dionisio López*.

Núm. 1.195

**Fontihoyuelo**

Don Daniel Herrero López, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades en la única parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez, y terminará a las doce, del día 15 del mes actual, en el local Salón de sesiones de esta Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fontihoyuelo, 8 de Marzo de 1931.—El Presidente accidental, *Daniel Herrero*.

Núm. 1.164

**Fuensaldaña**

Para proceder a la confección de los apéndices de la contribución rústica y Registro fiscal de edificios y solares de este término

municipal, base para la derrama de las contribuciones rústica y urbana para el año 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Marzo, las respectivas instancias, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten el fin que persiguen, en forma legal, reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre del Estado.

Fuensaldaña, 6 de Marzo de 1931.—El Alcalde, *Felipe Crespo*.

Núm. 1.171

**Monasterio de Vega**

Para proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término, que han de servir de base para los efectos tributarios, para el próximo año de 1932 se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el corriente mes de Marzo, relaciones por duplicado, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de Derechos reales.

Monasterio de Vega, 6 de Marzo de 1931.—El Alcalde, *Andrés Gago*.

Núm. 1.185

**Palazuelo de Vedija**

Don Gabriel Escudero Escudero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palazuelo de Vedija.

Hago saber: Que en sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento el día 31 de Diciembre último, y en virtud de la facultad que a las Corporaciones municipales se las concede por Real orden del Ministerio de Hacienda, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 27 de dicho mes, se acordó, por unanimidad, prorrogar por todo el ejercicio actual de 1931 el presupuesto ordinario que ha regido durante el pasado de 1930, acordándose, así bien, sean aplicadas las ordenanzas, reparto de utilidades y demás medios utilizados en dicho presupuesto para la ejecución de sus créditos, tanto de ingresos como de gastos, toda vez que las innovaciones que en los mismos pudieran haberse hecho no equivalen, ni con mucho, a un 5 por 100 de su totalidad; todo sin perjuicio de llevar a la práctica las alteraciones que sean

necesarias introducir, especialmente en el repartimiento general.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palazuelo de Vedija, 25 de Febrero de 1931. — Gabriel Escudero.

Núm. 1.163

#### La Seca

Para atender al completo pago del sueldo señalado al Sepulturero municipal de este Ayuntamiento, la Comisión municipal permanente ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia de crédito siguiente:

Del capítulo 4.º, artículo 8.º, concepto 3.º, 182 pesetas 50 céntimos, al capítulo 7.º, artículo 3.º, concepto 1.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra la misma puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Seca, 6 de Marzo de 1931. — El Alcalde accidental, Eustaquio Calderón.

Núm. 1.169

#### Traspinedo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1931, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Traspinedo, 5 de Marzo de 1931. — El Presidente accidental de la Junta general del repartimiento, Leto López.

Núm. 1.189

#### Velliza

Para proceder a la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el año de 1931, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y colonos, presenten, durante el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones juradas de las utilidades que obtengan, tanto por la parte real como por la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a la formación del reparto con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que puedan luego los contribuyentes hacer reclamación alguna.

Velliza, 5 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Francisco Gómez.

Núm. 1.198

#### Villamuriel de Campos

Por este Ayuntamiento se ha instruido expediente para acreditar la ausencia de ignorado paradero, por más de diez años, de Valeriano y Esteban Alfonso Bello, naturales de esta villa, y de 40 y 37 años de edad, respectivamente, hermanos del mozo Fulgencio Alfonso Bello, del alistamiento de este término, perteneciente al reemplazo de 1927, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 276 y 293 del vigente reglamento de Quintas; en su consecuencia se publica este edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Valeriano y Esteban Alfonso Bello, lo manifiesten ante esta Alcaldía.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los repetidos Valeriano y Esteban para que comparezcan ante mi autoridad, o la del sitio donde se hallen, o bien ante el Consulado si en el extranjero residen, a los efectos oportunos en el expediente de su razón.

Los tan repetidos Valeriano y Esteban eran solteros y de profesión jornaleros.

Villamuriel de Campos, 6 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Victorino Martín.

Núm. 1.199

#### Villanubla

Por término de quince días se anuncia a concurso la plaza de Recaudador municipal de este Ayuntamiento, de las exacciones impuestas por el mismo, incluso la del repartimiento general de utilidades.

Los aspirantes a la misma, podrán presentar sus solicitudes,

durante dicho plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Secretaría.

Villanubla, 7 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Federico Lobo.

Núm. 1.186

#### Zaratán

Don Antonio González Moral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Zaratán.

Hago saber: Que para proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los documentos tributarios por territorial para el próximo año de 1932, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, como igualmente en la urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el presente mes de Marzo, relaciones por duplicado de expresadas alteraciones, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de Derechos reales.

Zaratán, 7 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Antonio González.

Núm. 1.201

#### La Zarza

En el día 16 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta de 5.183 pinos de aprovechamiento resinoso del monte «Negral», de estos propios, por el período de cinco años, bajo el tipo de 30.320 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas y a las vigentes disposiciones.

La Zarza, 7 de Marzo de 1931. — El Alcalde accidental, Florencio Martín.

128

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.157

#### Batallón de Aerostación.— Juzgado de instrucción

En virtud de providencia dictada por el excelentísimo señor Capitán general de la 5.ª Región en 21 de Febrero de 1931 en diligencias que instruyo con motivo de instancia promovida por el soldado del reemplazo de 1909 y cupo de Gijón (Oviedo), natural de Pollos (Valladolid), Jesús Luis

Vicente, se notifica al interesado haberle sido concedidos los beneficios de amnistía de la ley de 8 de Mayo de 1918 y que en el plazo de tres meses que marca la Real orden de 5 de Diciembre de 1925, deberá manifestar su residencia a este Juzgado para los efectos legales de notificación de las condiciones en que dicha gracia le ha sido otorgada.

Guadalajara, veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno. — El Capitán Juez instructor, Emilio Jiménez.

Núm. 1.184

#### Academia especial de Caballería

Autorizado este Centro para proceder a la enajenación de una yegua y seis caballos de desecho, se hace público por medio del presente para que los que lo deseen puedan concurrir a la subasta, que tendrá lugar en esta Academia el día 22 del actual, a las once y treinta horas, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 7 de Marzo de 1931. — El Comandante Mayor, Emilio de Aspe.

129

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Sociedad Anónima «La Cerámica»

#### Junta general ordinaria de accionistas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 al 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 21 del corriente, a las cinco y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Canterac, número 2, a fin de someter a su examen y sanción la Memoria, Balance, cuentas, actos de administración y reparto de beneficios, correspondientes al ejercicio de 1930.

Los señores accionistas podrán proveerse en las oficinas de la Sociedad de las cédulas de asistencia, contra entrega de las acciones o resguardos de depósito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos sociales.

Valladolid, 10 de Marzo de 1931. — El Secretario del Consejo de Administración, Alfonso Silió y Cortés. — V.º B.º: El Presidente del Consejo de Administración, César Silió y Cortés.

130